



*Municipalidad de
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL : nmhienomunicipal@ccerrillos.noh.ar

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS. OCTUBRE DE 2.026 - BOLETÍN N° 10

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE LOS
CERRILLOS**

www.cerrillos.gob.ar

Egidio Bonato N° 245
San José de los Cerrillos – Provincia
de Salta
Tel. (0387) - 4902777

AUTORIDADES:

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N°: 714/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°:643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal ha dispuesto designar al Lic. Adhemar Humberto Pacheco Vélez; DNI N°: 29.645.174 en el cargo de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de octubre del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Lic. Adhemar Humberto Pacheco Vélez; DNI N°: 29.645.174, con domicilio en Lote: 158 s/n de Barrio Los Olmos - Cerrillos, a partir del día 01 de octubre del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 715/2026.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y la nota de pedido refrendada por la Secretaría de Gobierno en relación a la adquisición de indumentaria y calzado para el personal de distintas áreas del Municipio de San José de los Cerrillos, las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 3/2026, conforme la Resolución 649/2026, para la compra de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentaron dos sobres correspondientes a las firmas ATENOR S.R.L. y ARTFUL S.A., la que presenta sus respectiva cotización según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada la propuesta económica, oferta, cuadro comparativo y muestras y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación de todos los ítems a la firma ATENOR S.R.L.;

Que surge de dicho informe que la Comisión decidió desestimar la oferta de la firma ARTFUL S.A. por incumplimiento de los requisitos formales respecto de la adquisición y presentación de la misma, así como la falta de cumplimiento a la intimación oportunamente dispuesta y notificada.

Que se procedió a notificar de la actuación a las firmas oferentes, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.123.070,00 (pesos treinta y un millones ciento

veintitrés mil setenta con 00/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la propuesta ofertada por la firma ARTFUL S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, a la firma **ATENOR S.R.L., C.U.I.T. 30-58120907-6**, por la suma de **\$30.852.342,20 (pesos treinta millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 20/100)** - IVA incluido, con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 716/2026

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 702/2026;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **ETAPA I TAREAS PRIMARIAS DE EMERGENCIA HIDRICA: DESMALEZADO Y LIBERACION DE CANAL OESTE TRAMO R.P. N° 23 HASTA AUTOPISTA SUDESTE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, que comprende el sector del Canal Oeste desde Ruta Provincial N° 23 (camino a Rosario De Lerma) hasta el Barrio Congreso Nacional (autopista Circunvalación Sureste) distribuidos en una longitud de 4.200 metros;

Que el informe advierte sobre roturas de placas de hormigón que obstruyen la normal conducción de los desagües, siendo la situación que

genera mayor perjuicio y expone a la zona urbana, ya que en este recorrido se encuentran los barrios Aserradero, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, Villa Los Tarcos Oeste y Congreso Nacional.

Que se menciona la carencia de equipos en el municipio que impide formular un programa efectivo para otorgar una rápida repuesta a la problemática evidenciada, sumado a que gran parte del personal de Servicios Públicos se encuentra abocado actualmente a otras tareas de formal compromiso.

Que por todo lo expuesto el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la ejecución del proyecto dada la complejidad de la misma y el número de frente a encarar, sumado a que la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaría, y los antecedentes remitidos por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión;

Que Contaduría General del Municipio hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas ante el inminente comienzo de la temporada de lluvia y el riesgo del fenómeno climático conocido como “El Niño”.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“OBRA: ETAPA I TAREAS PRIMARIAS DE EMERGENCIA HIDRICA: DESMALEZADO Y LIBERACION DE CANAL OESTE TRAMO R.P. N° 23 HASTA AUTOPISTA SUDESTE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cuarenta millones quinientos mil cuatrocientos sesenta y seis con 42/100 (\$40.500.466,42).- para la ejecución de la obra: **“ETAPA I TAREAS PRIMARIAS DE EMERGENCIA HIDRICA: DESMALEZADO Y LIBERACION DE CANAL OESTE TRAMO R.P. N° 23 HASTA AUTOPISTA SUDESTE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 14/2026.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Lic. Adhemar Humberto Pacheco Vélez.
2. Contaduría General: C.P.N. Maira Micaela Boniila
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Lic.
Adhemar Humberto Pacheco Vélez.

RESOLUCIÓN N°: 717/2026

VISTO:

El expediente municipal N°: 4140/2026, diligenciado por la Sra. Alicia del Valle Ayusa; DNI N°: 17.553.315, con domicilio en Ruta 21 km. 8 de Finca La Canaria - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, la Sra. Ayusa se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de la matrícula catastral 7876;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 18, 19, 20, 21 y 22 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo, atento lo solicitado por la Sra. **AYUSA ALICIA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.553.315** en carácter de adjudicataria del IPV del inmueble matrícula N° 7876...”*

*“...En armonía con las normas generales, la **Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su título XIII DE LA PRESCRIPCIÓN - Art. 89**, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”*

*“...Que habiendo efectuado la presentación la solicitante **Ayusa, Alicia del Valle**, en carácter de adjudicataria del IPV del inmueble de referencia, conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.*

- Periodos exigibles y no prescriptos:

Imp. Inmobiliario y TGSP años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se encuentran pagos conforme comprobante emitido por la Dirección de Rentas (fs. 08/17).

- Periodos prescriptos Imp. Inmobiliario y T.G.S.P.: años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017...”

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de **IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS** a favor de la Sra. **AYUSA ALICIA DEL VALLE, D.N.I. N° 17.553.315**, en carácter de adjudicataria del IPV del inmueble **matrícula N° 7876** de esta localidad de San José de los Cerrillos, por los años **2009 a 2017**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro N°: 7876 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos que mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura: Departamento: 08; Matrícula N°: 7876; Sección: M; Manzana: 3B; Parcela: 16, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Alicia del Valle Ayusa; DNI N°: 17.553.315.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada al catastro 7876, opera por: Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos: periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 718/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y noviembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: **“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”;**

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretario de Gobierno;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), para la **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 47/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Lic. Adhemar Pacheco
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Sr. Gabriel Moisés

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día uno (1) del mes de octubre del año 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 719/2026.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio una nueva etapa del servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano como bancos, juegos en distintos espacios verdes, plazas, bulevares, etc., corresponde a los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante los meses de octubre y noviembre en continuidad con la planificación del área de Servicios Públicos;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación “**ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno Municipal,

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Informe y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.880.905,60 (pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil novecientos cinco con 60/100), para la contratación de “**ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y/O PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 48/2026.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Lic. Adhemar Pacheco
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Señor Gabriel Moisés

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, al día 1 (uno) del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN N°: 720/2026.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Recursos Humanos Municipal Sra. Mónica Villagra y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se deje sin efecto la Resolución Municipal N°: 703/2026, generada por el tramite municipal N°: 4906/2026,

Que la resolución municipal sanciona al agente municipal Eduardo Daniel Gaspar – legajo personal N°: 776, por faltas injustificadas los días 08, 09, 10 y 11 de septiembre con dos (2) días sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de haberes salariales por los días injustificados

Que la solicitud de la Directora de Recursos Humanos, se fundamentó, por la reciente presentación, de fecha 29 de septiembre del corriente, mediante tramite N°: 4956/2026 de Medicina Ambulatoria Salta (mas Salud), donde justifican los días de ausentismo, debido a que se realizó una Junta Medica al agente municipal Gaspar el día 28/09;

Que corresponde destacar que Medicina Ambulatoria Salta es la empresa encargada del control de ausentismo de todo el personal municipal que presente certificado del médico de cabecera; y actualmente el agente municipal Sr. Gaspar se encuentra con certificados médicos;

Que por lo expuesto, el Ejecutivo Municipal atento al informe emitido por la Directora de Recursos Humanos Sra. Villagra y en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. c de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución municipal en cuestión, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Provincial N° 5348;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, en todas y cada una de sus partes la resolución municipal N°: 703/2026, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 721/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5011/2026, diligenciado por los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, los agentes municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar licencia conforme lo establecido en la Ley N° 6068 – Estatuto del Empleado Municipal – Capitulo Derechos, articulo 102, inciso 3, para el periodo comprendido entre los días 14 a 21 de octubre del corriente año;

Que el motivo de su solicitud obedece el haber sido invitados a participar en el 6° Festival Internacional de Folklore, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, bajo la dirección de la Maestra Geraldine Roldan, asistiendo como profesores a cargo de la Academia “Estampas Criollas”, a la que concurren más de 50 adultos pertenecientes a la Rinconada, Los Álamos, Ara San Juan y B° Santa Ana;

Que a los fines de acreditar lo expresado en misiva, adjuntan copia documental de invitación y lista de pasajeros de la Academia “Estampas Criollas”;

Que conforme a los preceptos establecidos en el Artículo 102, incisos 3 de la Ley N°: 6068 que expresa: *“Los agentes municipales tendrán derecho a solicitar y obtener licencia con o sin goce de remuneraciones, según corresponda, otorgar en forma fraccionada o no, para los fines y en las condiciones que se expresan a continuación: inciso 3 Para artistas: Con goce de remuneración y hasta quince días corridos, cuando deban ausentarse del Municipio con la finalidad de asistir a reuniones y certámenes vinculados al desarrollo de actividades artísticas y culturales”*, considero factible el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la documentación obrante, ha dispuesto otorgar licencia, conforme Artículo 102, inciso 3 del Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia P. Reynoso – legajo personal 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo

personal N°: 894;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO N° 1º: OTORGAR, Licencia conforme Artículo 102, inciso 3 de la Ley N° 6068- Estatuto del Empleado Municipal a los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894, para el periodo comprendido entre los días 14 a 21 de octubre de 2026, con motivo de su participación en el 6° Festival Internacional de Folklore, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, bajo la dirección de la Maestra Geraldine Roldan, asistiendo como profesores a cargo de la Academia “Estampas Criollas”, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Los agentes municipales Noelia Pamela Reynoso – legajo personal N°: 893 y Leonel Cristian N. Valdez – legajo personal N°: 894 deberán presentar dentro de los cinco (5) días posteriores a su arribo a Cerrillos, una (1) constancia oficial de la efectiva participación en el mismo, otorgada por la entidad organizadora.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 722/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4864/2026, diligenciado por la Sra. Jovanovich Danisa de los Ángeles; DNI N°: 24.464.646, con domicilio en calle Mza 30-casa 34 - B° Los Olmos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Jovanovich se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de deuda de impuesto automotor correspondiente al vehículo DOMINIO AA100VT;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 10, 11, 12 y 13 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo, atento lo solicitado por la Sra. Jovanovich Danisa de los Ángeles, en su carácter de propietaria del vehículo automotor DOMINIO AA100VT...

“...En armonía con las normas generales, la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su titulo XIII DE LA PRESCRIPCION

- Art. 89, establece "Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos..."

"...A su vez el art. 90 COMPUTO DE LOS TERMINOS del mismo cuerpo normativo dispone: "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero al siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva..."

"...Por otro lado el art. 95 en el título PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES Y PODERES FISCALES SUSPENSION dispone: "se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de notificación de la intimación administrativa de pagos e tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplica multa con respecto a la acción penal..."

"...Asimismo, el art. 96 en el título PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES Y PODERES FISCALES – INTERRUPCION expresa: "La prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago del tributo se interrumpirá: a) por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) por renuncia al término corrido de la prescripción en curso; c) por cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. En los casos de los incisos a) y b) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran..."

"...Que habiendo efectuado la presentación el Sra. Jovanovich Danisa de los Angeles, en carácter de propietaria del vehículo automotor DOMINIO AA100VT, conforme surge de las presentes actuaciones, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente..."

"...Que, según surge del informe emitido por el área competente de la Dirección de Rentas Municipal a fs. 06/09, la deuda tributaria correspondiente al impuesto automotor existe desde el período fiscal 2018 en adelante, verificándose asimismo un pago efectuado en el mes de enero del año 2022 respecto de dicha obligación, el mismo surge tanto de comprobante presentado por la solicitante a fs. 03 y 04 como del mencionado informe remitido por la Dirección de Rentas Municipal..."

"...Que, corresponde analizar el efecto jurídico de dicho pago a la luz de lo dispuesto por el art. 96 del Código Tributario, Ordenanza N° 596/2023, que regula la interrupción de la prescripción..."

"...Que el citado artículo establece que la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para

determinar y exigir el pago del tributo se interrumpirá, entre otros supuestos, "por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria", disponiendo asimismo que, en los casos previstos en su inciso a), el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurra la circunstancia interruptiva..."

"...Que, en consecuencia, el pago efectuado por la contribuyente en el mes de enero del año 2022 constituye un acto inequívoco de reconocimiento tácito de la obligación tributaria, configurándose de tal modo la causal de interrupción prevista por el art. 96 del mencionado instrumento normativo..."

"...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, NO HACER LUGAR a la solicitud de prescripción de deuda tributaria formulada por la contribuyente Sra. JOVANOVIH DANISA DE LOS ANGELES, D.N.I N° 24.464.646 en relación al DOMINIO AA100VT, en virtud de lo establecido en artículos 89 y 96 de la Ordenanza N°596/2023 Código Tributario en su título XIII DE LA PRESCRIPCION..."

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de prescripción de deuda tributaria formulada por la contribuyente Sra. JOVANOVIH DANISA DE LOS ANGELES, D.N.I N° 24.464.646 en relación al DOMINIO AA100VT, en virtud de lo establecido en artículos 89 y 96 de la Ordenanza N°596/2023 Código Tributario en su título XIII DE LA PRESCRIPCION.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 723/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N° 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Jimena Díaz Guzmán, DNI N: 28.260.339, como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la

Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Jimena Díaz Guzmán; DNI N°: 28.260.339, con domicilio en calle Pompilio Guzmán N° 1028, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán las correspondientes al Nivel 1 (uno) contemplados en instrumentos legales dictados a tal efecto.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 724/2026.

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Provincia Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del convenio celebrado con la Municipalidad de la Provincia de Salta, los Municipios se comprometen a articular acciones conjuntas para la gestión de recepción de residuos sólidos urbanos (RSU) en el Relleno Sanitario de Salta, con el compromiso de reducir la generación de residuos, promover la separación en origen;

Que, los municipios intervinientes se comprometen a abonar la "Tasa por uso del Vertedero Municipal" correspondiente según el importe vigente al momento del ingreso relleno sanitario municipal "San Javier", debiendo observar estrictamente la normativa reglamentaria del ingreso al mismo;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la

Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, por lo que no existe objeción alguna para la aprobación del mismo;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio que como ANEXO I, forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de la Provincia Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, de fecha 01 de junio del año 2026.-

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 725/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 5104/2026, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Chauqui, Sonia Mabel -legajo personal N°: 341, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Chauqui, Sonia Mabel - legajo personal N°: 341, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 12 de junio, 02 y 18 de septiembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

"...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas".

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: "Cuando el agente incurra en inasistencias

injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta de la mencionada agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal: Sra. Chauqui, Sonia Mabel registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 12 de junio, 02 y 18 de septiembre del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. **CHAUQUI SONIA MABEL– Legajo Personal N° 341**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados ala agente Sra. Chauqui, Sonia Mabel - legajo personal N°: 341;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Chauqui, Sonia Mabel - legajo personal N°: 341 con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, ala empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (07) días de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 726/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5067/26, diligenciado por el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Pablo N. Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite, el funcionario municipal se dirige al Ejecutivo Municipal a presentar la propuesta celebración del Día la Madre con la campaña global de prevención y sensibilización del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, a llevarse a cabo en el mes de octubre del corriente año;

Que la propuesta consiste en la realización de tres grandes jornadas festivo-sanitarias, evento que se realizará de manera libre y gratuita para las madres cerrillanas, sin fines de lucro distribuidas en distintas fechas, la 1° jornada a desarrollarse el día 17 de octubre en el Complejo Deportivo de Barrio Pinares (Playón Deportivo), la 2° jornada el día 24 de octubre en la Plaza Principal B° Los Álamos y la 3° jornada el día 25 de octubre en la Plaza Principal Serapio Gallegos;

Que a tales fines solicitan la aprobación de la propuesta, las previsiones financieras del caso para cubrir las erogaciones que pudieran surgir del evento;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la presentación realizada, el fin social de esparcimiento, prevención y sensibilización ha dispuesto aprobar la propuesta y facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano a realizar las celebraciones comunitarias por el Día de la Madre debiendo diligenciar los permisos ante los organismos oficiales como Ente Regulador de Juegos de Azar, Policía y los que pudieran corresponder por la realización del Bingo;

Que se debe autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones previstas de acuerdo a grilla que forma parte de la presente como Anexo I;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”* se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, la propuesta celebración del Día la Madre con la campaña global de prevención y sensibilización del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, a llevarse a cabo los días 17 de octubre, 24 de octubre y 25 de octubre de 2026, presentado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de las actividades previstas, todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y

Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones por premios y gastos originados con motivo de la organización y desarrollo de las jornadas en celebración por el Día de la Madre a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 726/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5067/26, diligenciado por el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Pablo N. Martínez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite, el funcionario municipal se dirige al Ejecutivo Municipal a presentar la propuesta celebración del Día la Madre con la campaña global de prevención y sensibilización del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, a llevarse a cabo en el mes de octubre del corriente año;

Que la propuesta consiste en la realización de tres grandes jornadas festivo-sanitarias, evento que se realizará de manera libre y gratuita para las madres cerrillanas, sin fines de lucro distribuidas en distintas fechas, la 1º jornada a desarrollarse el día 17 de octubre en el Complejo Deportivo de Barrio Pinare (Playón Deportivo), la 2º jornada el día 24 de octubre en la Plaza Principal B° Los Álamos y la 3º jornada el día 25 de octubre en la Plaza Principal Serapio Gallegos;

Que a tales fines solicitan la aprobación de la propuesta, las provisiones financieras del caso para cubrir las erogaciones que pudieran surgir del evento;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la presentación realizada, el fin social de esparcimiento, prevención y sensibilización ha dispuesto aprobar la propuesta y facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano a realizar las celebraciones comunitarias por el Día de la Madre debiendo diligenciar los permisos ante los organismos oficiales como Ente Regulador de Juegos de Azar, Policía y los que pudieran corresponder por la realización del Bingo;

Que se debe autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones previstas de acuerdo a grilla que forma parte de la presente como Anexo I;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”* se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS

CERRILLOS

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, la propuesta celebración del Día la Madre con la campaña global de prevención y sensibilización del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, a llevarse a cabo los días 17 de octubre, 24 de octubre y 25 de octubre de 2026, presentado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de las actividades previstas, todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones por premios y gastos originados con motivo de la organización y desarrollo de las jornadas en celebración por el Día de la Madre a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 727/2026.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 42/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 696/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de octubre de 2026 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Adjudicación Simple N° 42/2026, para la **ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE ASFALTO EN FRIO**, e invitados los proveedores del rubro a contratar se presentaron cuatro sobres pertenecientes a las firmas URBANI SUMINISTROS S.R.L., SEBASTIÁN CALLERI E HIJOS S.A., CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y CEMAX S.A.

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada las propuesta económicas, ofertas, y cuadro comparativo de precios y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, recomienda la adjudicación a la empresa URBANI SUMINISTROS S.R.L.;

Que se procedió a notificar de la actuación a las firmas oferentes, venciendo el plazo de ley sin recibir impugnación u observación alguna;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario, como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 42/2026, convocada por esta Municipalidad para la “**ADQUISICION DE 28 (VEINTIOCHO) TONELADAS DE ASFALTO EN FRIO**”, en la suma de \$ 17.199.012,60 (Pesos diecisiete millones ciento noventa y nueve mil doce con 60/100)-IVA incluido, a la URBANI SUMINISTROS S.R.L. - CUIT 30-71878446-4.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 728/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 13/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 710/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 13/2026, para la ejecución de la obra: “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS. DEPARTAMENTO CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA**”, al oferente COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA., en la suma de \$ 40.175.637,26 (pesos cuarenta millones ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 26/100), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que la Comisión de Preadjudicación se reunió a los efectos de evaluar las distintas cotizaciones,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 inc. I) de la Ley 8.072 (Art. 22 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación Abreviada N° 13/2026, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS. DEPARTAMENTO CERRILLOS, PROVINCIA DE SALTA**”, en la suma de \$ 40.175.637,26 (pesos cuarenta millones ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 26/100)- IVA incluido, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA, C.U.I.T. 30-71810671-7**, con domicilio en calle Samuel Quevedo N° 1934, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 729/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 43/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 706/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 43/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste de San José de los Cerrillos, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.), durante los meses de octubre y noviembre del corriente, a la firma MARIA AGUSTINA TACACHO, por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 43/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR A”**, en la suma de \$3.150.341,20 (pesos tres millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta y uno con 20/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto 2, Barrio Limache,

ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los 08 (ocho) de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 730/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 44/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 707/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 44/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios San Isidro, INTA, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación. de San José de los Cerrillos, durante los meses de octubre y noviembre del corriente, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.), a la firma ANTONELLA ELIZABETH GIMENEZ por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 44/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR B**”, en la suma de \$2.294.781,60 (pesos dos millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y uno con 60/100.)- IVA incluido, a la firma **ANTONELLA ELIZABETH GIMENEZ, C.U.I.T. 27-39781996-0**, con domicilio en Córdoba N° 648 Dpto. 5, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 731/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 45/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 708/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 45/2026, para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita y Miraflores de San José de los Cerrillos, durante los meses de octubre y noviembre del corriente, en la suma de \$ 6.637.671,60 (pesos seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 60/100), a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO** por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser

lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Gobierno;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 36/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR C**”, en la suma de \$ 6.637.671,60 (pesos seis millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y uno con 60/100) - IVA incluido, a la firma, **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**, con domicilio calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°:732/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por

Adjudicación Simple N° 37/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 709/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 46/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa, Cielos del Sur y Las Palmas de San José de los Cerrillos, en los meses de octubre y noviembre de 2026, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100) a la firma JOSÉ ABEL BLANCO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 46/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR D”**, en la suma de \$2.179.270,40 (pesos dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos setenta con 40/100)- IVA incluido, a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, con domicilio en Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 733/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5103/2026, diligenciado por el Sr. Fernando Ramón Ponce, D.N.I. n° 32.543.677, en su carácter de organizador del evento “Batalla de Arqueros del Valle de Lerma” y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Ponce se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando una ayuda económica para realizar la competencia de arqueros del Valle de Lerma, a desarrollarse el día 12 de octubre de 2026, en el predio “La Cervecera” de esta localidad.

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; que faculta al Municipio a: *“Promover la práctica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;*

Que se debe autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud del Profesor de Educación Física, Sr. Fernando Ramón Ponce, conforme a trámite municipal de origen: 5103/2026, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO MIL (\$ 100.000), para solventar gastos y erogaciones del evento “Batalla de Arqueros del Valle de Lerma”.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputando la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 734/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 47/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 718/2026, para la contratación del servicios;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 47/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes del barrio Los Paraísos de San José de los Cerrillos, durante los meses de octubre y noviembre del corriente, en la suma de \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100), a la firma MANUEL ALBERTO CAMPERO por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 47/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA IV - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR E”** , en la suma \$4.327.200,00 (Pesos cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100)– IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**; con domicilio en en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 9 (nueve) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 735/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 48/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 719/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 48/2026 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Islade San José de los Cerrillos, durante los meses de octubre y noviembre de 2026, a la firma ARTEMIO ALVARADO, en la suma de \$3.040.480,00 (tres millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100).-

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en

el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 48/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV- SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS – SECTOR F"**, en la suma de \$3.040.480,00 (tres millones cuarenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100) - IVA incluido, a la firma, **ARTEMIO ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-07250272-9**, con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.-

Lic. Enrique Borelli – Intendente
Sra. María Florencia Vilte - Secretaria de Gobierno

RESOLUCION N°: 736/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5052/2026, diligenciado por el Director de Deportes y Recreación Municipal, Lic. Ibarra Iván A. y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, el Director de Deportes y Recreación se dirigió al Ejecutivo Municipal, a presentar el proyecto "TREKKING DIA DE LA MADRE", a desarrollarse el día 23 de octubre del corriente año;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva es de vital importancia para promover el esparcimiento y la vida sana sobre todo en el marco de celebración del día de la madre donde se invita a todas las mujeres a su participación, por lo que a dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, la organización de la actividad, por lo que el responsable deberá efectuar las provisiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendado a la Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de las necesidades que le sean requeridas;

Que conforme a las facultades

conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *"El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes..."*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto "TREKKING DIA DE LA MADRE", elaborado por la Dirección de Deportes y Recreación Municipal.

ARTICULO 2°. FACULTAR, a la Dirección de Deportes y Recreación Municipal, la organización de la actividad prevista, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
RESOLUCION N°: 737/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5096/2026, organizado por la Prof. Salinas, Alicia Stella en su carácter de Directora del Ballet Folclórico "Celeste y Blanco" en conjunto con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el Prof. Julio Albarracín Cocheri, Director de Cultura y Educación se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que el día 11 de octubre del corriente año a hs. 16, se dará inicio al Festival Homenaje al Profesor Rodolfo "Chango" Ibarra y 36° aniversario de la creación del "Ballet Celeste y Blanco", organizado por el Ballet Folclórico "Celeste y Blanco" en conjunto con la Municipalidad de San José de los Cerrillos, evento que se realiza anualmente con el objetivo de fortalecer y promover lazos de amistad e intercambio cultural entre los países participantes, logrando de este modo transmitir nuestra cultura y tradición.

Que en este contexto la Sra. Salinas, solicita a la Municipalidad, el auspicio del evento,

solicitando el préstamo de sillas y exención de impuestos correspondientes, adjuntando al trámite copia del expediente original N° 4797/2026 y que forma parte de la presente el proyecto;

Que en consideración a tal proyecto, la Dirección de Cultura y Educación a cargo del Prof. Julio Albarracín, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar resolución de previsión de gastos para la realización del aludido festival;

Que la Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural*;

Que el Ejecutivo Municipal, a los fines de promover la cultura y acompañar a los actores sociales que a través de sus actividades comparten con la sociedad los valores y la importancia de la tradición, ha dispuesto hacer lugar a las presentaciones y facultar a la Dirección de Cultura y Educación a colaborar en la organización junto a la Academia Celeste y Blanco en la realización del Festival Homenaje al Profesor Rodolfo “Chango” Ibarra y 36° aniversario de la creación del “Ballet Celeste y Blanco”;

Que se debe autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a la Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a colaborar en la organización junto a la Academia Celeste y Blanco del Festival Homenaje al Profesor Rodolfo “Chango” Ibarra y 36° aniversario de la creación del “Ballet Celeste y Blanco”, a realizarse a partir del 11 de octubre de 2026.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°. ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender a los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4° Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026. ----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 738/2026.

VISTO:

La realización del **FESTIVAL HOMENAJE AL PROFESOR RODOLFO “CHANGO” IBARRA Y 36° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL “BALLET CELESTE Y BLANCO”** y;

CONSIDERANDO:

Que el citado festival se llevará a cabo a partir del 11 de octubre del año 2026 en nuestro municipio;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su artículo 41° establece que *“El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, siendo el inciso e) que insta a preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS la realización del **FESTIVAL HOMENAJE AL PROFESOR RODOLFO “CHANGO” IBARRA Y 36° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL “BALLET CELESTE Y BLANCO”**, a realizarse a partir del día 11 de octubre del año 2026, en el municipio de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 739/2026.

VISTO:

El Trámite Administrativo Municipal N°: 5080/2026, diligenciado por el Sr. DIAZ DAVID – DNI N° y ROMERO NICOLAS – DNI N° ;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite administrativo, los Sres. Díaz y Romero se dirigieron al Ejecutivo con el objeto de informar que el día 09 de octubre del corriente año, se realizó la inauguración del “Segundo Campeonato Interno Municipal de Fútbol”, del que participan equipos de las distintas áreas de esta municipalidad, conformados por agentes municipales pertenecientes a las mismas;

Que por expuesto es que solicitan la donación de pelotas de fútbol y trofeos;

Que la Ley N° 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46° faculta al Municipio a: *“Promover la práctica de deportes....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”*;

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial y asistir con tres (3) trofeos para la entrega de premios a los equipos ganadores;

Que por lo expuesto, se debe autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a la Oficina de Compras y Suministros proceder a la adquisición de los trofeos;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por los organizadores del "Segundo Campeonato Interno Municipal", conforme a trámite municipal de origen N° 5080/26.

ARTICULO 2º: ASISTIR, a los organizadores del campeonato con tres (3) trofeos para la entrega de premios.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2º.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCIÓN N°: 740/2026.

VISTO:

El Convenio de Cooperación Académica celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli, la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (U.P.A.Tec.O.), representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello y su Vicerrectora, Dra. María de los Desamparados Talens, y la "Fundación Futuro", representada por su presidente, Sr. Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del convenio celebrado, la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (U.P.A.Tec.O.), se compromete a realizar diversas formaciones con certificación de la mentada universidad, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral y del modelo formativo de la misma;

Que el dictado de los cursos que se proponga realizar lo serán bajo modalidad presencial y/o virtual;

Por su parte, la Municipalidad y la Fundación, se comprometen a poner a disposición el lugar donde se llevarán adelante las capacitaciones, así como afrontar los gastos de materiales e insumos que demanden las mismas;

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía, por lo que no existe objeción alguna para la aprobación del mismo;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el convenio de cooperación académica celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente, Lic. Enrique Borelli, la Universidad Provincial de la Administración Tecnología y Oficios (U.P.A.Tec.O.) representada por su Rector, Dr. Carlos Morello, y su Vicerrectora, Dra. María de los Desamparados Talens, y la "Fundación Futuro", representada por su presidente, Sr. Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2026. -----

Lic. Enrique Borelli – Intendente

RESOLUCION N°: 741/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 14/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 716/2026, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 14/2026, para la ejecución de la obra: **"ETAPA I TAREAS PRIMARIAS DE EMERGENCIA HIDRICA: DESMALEZADO Y LIBERACION DE CANAL OESTE TRAMO R.P. N° 23 HASTA AUTOPISTA SUDESTE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS "**, al oferente EDUARDO JESÚS LÓPEZ, en la suma de \$ 36.006.900,00 (pesos treinta y seis millones seis mil novecientos con 00/100), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que la Comisión de Preadjudicación se reunió a los efectos de evaluar las distintas cotizaciones,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la

Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas la Memoria Técnica y demás documentación correspondiente a esta contratación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 inc. I) de la Ley 8.072 (Art. 22 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación Abreviada N° 14/2026, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **"ETAPA I TAREAS PRIMARIAS DE EMERGENCIA HIDRICA: DESMALEZADO Y LIBERACION DE CANAL OESTE TRAMO R.P. N° 23 HASTA AUTOPISTA SUDESTE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$ 36.006.900,00 (pesos treinta y seis millones seis mil novecientos con 00/100)- IVA incluido, a la **EDUARDO JESÚS LOPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-1**, con domicilio en calle Mza 108 Lote 18, B° Juan Pablo II, San José de los Cerrillos, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.-----

Lic. Enrique Borelli – Intendente
